



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 0039-2017-GAF-MPC**  
**Cañete, 21 de Febrero del 2017**

**EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Visto:** El Expediente N° 12845-16 presentado por el señor **ENRIQUE YACTAYO VILLALOBOS** de fecha 18 de Noviembre del 2016, donde solicita postergación y Devolución de Pago, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Expediente N° 12845-16, de fecha 18 de Noviembre del 2016, el señor Enrique Yactayo Villalobos, Gerente General de Full Service San Vicente S.R.L, solicita la Postergación y devolución de Pago de las inspecciones técnicas de sus locales, solicitados a través de los Expedientes N° 12548-2016 y N° 12547-2016 respectivamente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala en su artículo 44° que *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento”*, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente texto Único de Procedimientos administrativos -TUPA, siendo así que solo se procederá a devolver la cantidad por el servicio no prestado, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 406-2016-SGDC-MPC de fecha 05 de Diciembre del 2016, informa que mediante expediente N° 12547-2016 se solicitó Inspección Técnica de Defensa Civil, haciéndose el pago por una ITSE de detalle, correspondiéndole una ITSE básica, por la cual el administrado solicita la devolución del dinero; asimismo mediante Informe N° 100-2016-ITSE/JVHA, se recomienda sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión Legal y determine la postergación y Devolución del Dinero.

Que, mediante Proveído N° 600-2016-GAJ-MPC, de fecha 13 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita que el administrado acredite su condición de representante Legal de la Empresa FULL SERVICE S.R.L, debiendo para ello remitir la documentación pertinente.





Mediante Oficio N° 1683-2016-GSG-MPC, de fecha 19 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Secretaria General, solicita que el Señor Enrique Yactayo Villalobos, acredite su condición de Representante Legal de la Empresa FULL SERVICE SAN VICENTE S.R.L.

Mediante Carta de fecha 26 de Diciembre del 2016, el señor Enrique Yactayo Villalobos, en atención de lo solicitado a través del Oficio N° 1683-2016-GSG-MPC remite Copia Fedateada del Certificado de la Vigencia de Registro de Personas Jurídicas emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, el mismo que anexa en la presente Carta.

Que, mediante Informe Legal N° 63-2017-GAJ-MPC, de fecha 10 de Febrero del 2017, opina que se declare Procedente la Devolución de Dinero pagado por los servicios públicos que no se han realizado, toda vez que el ITSE de detalle no corresponde según las características de la edificación, correspondiéndole una ITSE EX ANTE; devolución que asciende a la suma de S/. 1,161.30 (Mil ciento sesenta y uno con 30/100 Nuevos Soles), el cual será abonado a favor del Señor Enrique Yactayo Villalobos, en calidad de representante de la Empresa FULL SERVICE SAN VICENTE S.R.L.

Que, de la revisión de los antecedentes que originan la solicitud presentada, señalamos que esta Gerencia no se puede pronunciar en el extremo de la solicitud sobre postergación de las Inspecciones Técnicas de los Expedientes N° 12548-2016 y N° 12547-2016 respectivamente, dado que no es competencia de esta Gerencia, emitir pronunciamiento del mismo, sin embargo respecto a la solicitud de Devolución de Pago por el Concepto de Inspección Técnica del Expediente N° 12547-16 resulta ser atendible.

Que, de la evaluación de los documentos que anteceden, correspondiente al pago realizado, mediante Recibo Único de Pago N° 32307 por un monto total de S/. 1,166.30 Soles, resulta ser atendible lo pretendido por el recurrente, empero se debe deducir de dicha suma, el concepto de Carpeta de tramite (S/. 5.00 Soles) por haber existido la contraprestación, la misma que no formara parte integrante del monto de la devolución, correspondiéndole una devolución por la suma de S/. 1,161.30 Soles.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sus modificatorias, y por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud en el extremo de la Devolución de dinero, presentado por el señor **ENRIQUE YACTAYO VILLALOBOS** en calidad de Gerente General de la Empresa FULL SERVICE SAN VICENTE S.R.L del pago realizado por concepto de Inspección Técnica de Defensa Civil, tramitado a través del Expediente N° 12547-2016 de fecha 11 de Noviembre del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Devolución de Dinero por la suma de **S/. 1,161.00 (Mil Ciento Sesenta y Uno con 00/100 Soles)** a favor del señor **ENRIQUE YACTAYO VILLALOBOS**, conforme se colige en el Recibo Único de Pagos N° 32307 de fecha 04/11/2016, por concepto de Inspección Técnica de Defensa Civil, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS